

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021).

Ref. 110014003082-2019-00983-00

Previo a resolver sobre el acto de notificación personal realizado al deudor, se requiere a la parte demandante para que allegue copia de la comunicación electrónica remitida al correo electrónico del demandado, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, junto con la constancia efectiva de su entrega o recibido, expedida por alguna de las empresas de correo avaladas para tal fin por el Ministerio de Telecomunicaciones.

Lo anterior, por cuanto en el correo allegado, únicamente se aportó como archivo adjunto copia de la demanda y de sus anexos, sin anexar ningún documento por medio del cual se pudiera verificar la gestión de notificación realizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día quince (15) de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° 91 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

d68ae42c030269e332df02f71a9f8ce3d5ab570c631cda64b1c52f0f833d0d16

Documento generado en 14/09/2021 12:52:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>